



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1479

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Moris.

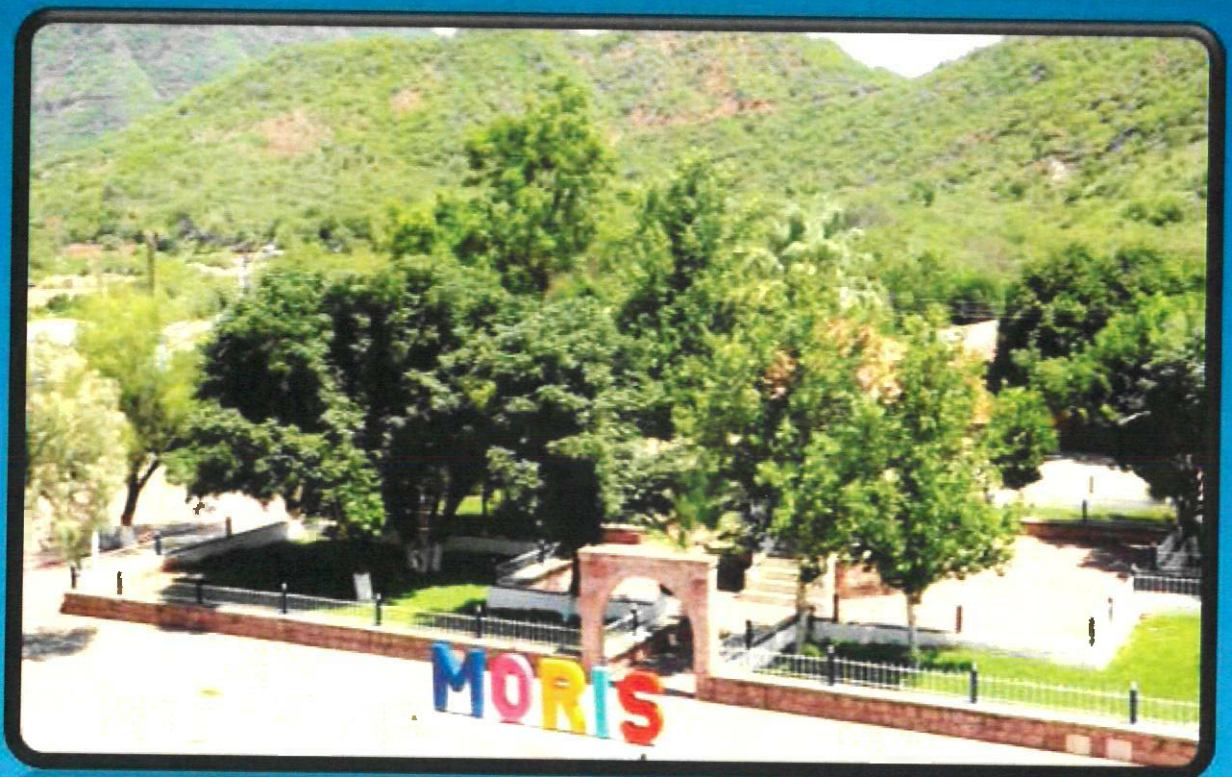
FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2019.

Ley de Ingresos 2020

Municipio de Moris





Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.
H. Ayuntamiento 2018-2021



PRESIDENTE MUNICIPAL

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA

No. OFICIO: 1263

Moris, Chih., A 26 de Noviembre de 2019

DIP. RENE FRIAS BENCOMO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

13:45
gloria
Anexo
en



Por medio del presente escrito, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo enviarle a ese cuerpo Colegiado con fundamento en el Artículo 28 Fracción XII del Código Municipal, en anexo el Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Moris, para el ejercicio 2020, mismo que fue aprobado por el H. Cabildo en fecha 26 de noviembre del año 2019, en el Libro No. 12, Acta No. 61.

Sin más por el momento, quedo a su consideración.

ATENTAMENTE

C. RAMIRO RIVERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



Presidencia Municipal
Moris, Chihuahua
2018 - 2021

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"
"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"



Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



MUNICIPIO DE MORIS ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Moris, cubra los gastos previstos en su presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, la Hacienda Municipal percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

A) IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causará conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	12%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	12%
Cinematográficos	8%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	10%

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"
"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"

Abel Bournes Gomez

R

A.U.P.

Y.A.B.F

R.H.M.G

F.J.F.S.

ECANAAA





Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tarifa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua

3.- Predial.

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que se deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis de Código Municipal.

B) CONTRIBUCIONES ESPECIALES

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción, pruebas de estabilidad y uso de suelo.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios Municipales.

Adiel Bouines González

A.U.P.

*Y.A.B.F
CYCR*

*R.H.M.G
EKO/AA*

FJFS.



"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"

"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"



Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 7.- Por la fijación de anuncios, publicaciones y propaganda comercial.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
 - a).- Alumbrado público.
 - b).- Aseo, recolección y transporte de basura.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III. PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos Financieros.
- 3.- De sus establecimientos y empresas.

IV. APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegro por responsabilidades fiscales.
- 4.- Reintegro al Presupuesto de Egresos.
- 5.- Donativos, Herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 6.- Multas administrativas federales no fiscales.
- 7.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derechos, productos, o participación.

R
Abel Bourne Sanchez

A.U.P.
Y.A.B.F
CYCR

R.H.M.G
Elena AA

F.J.F.S.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"
"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"





Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2020, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.43%

FONDO ADICIONAL

0.34%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES, SUBSIDIOS, CONVENIOS FEDERALES O ESTATALES.

- 1.- Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones de Fortalecimiento para los Municipios.
- 2.- Subsidios y Transferencias Federales o del Estado.
- 3.- Convenios con las Dependencias Federales o Estatales.

VII.- EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los provenientes de bonos y obligaciones.
- 3.- Los subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"
"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"

Adiel Bourgoz Gomez

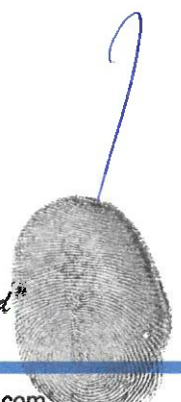
A.U.P.

A.U.P.

U.A.B.F.
CYCR

R.H.M.S
Eleno/A

FJFS.





Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2020, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que les contravengan. Así, no podrá gravar contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción que trascurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no exceda del 100% del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del ordenamiento citado.

Adriel Boornes Gómez
A.U.P.
Y.A.B.F
CYCR
F.J.F.S. R.H.M.G
Elena AA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"
"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"



Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 12% en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 6% por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero.

Si se realiza el pago anticipado durante el mes de marzo, se reducirá el importe en un 3%.

Tratándose de pensionados, jubilados, viudas y personas con discapacidad, estos gozarán de una reducción del 50% por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, independientemente del valor de la propiedad y de la cantidad de propiedades que posean, siempre y cuando se realice en la vivienda que habitan.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, en los casos en que sea propietarios de un solo inmueble; este se destine a vivienda y sea habitada por el contribuyente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se otorgará durante el año 2020, un estímulo fiscal, consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda a:

A).- El 50% del valor del inmueble, determinado por medio del avalúo que practique la tesorería municipal o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge, o bien, guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"
"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"

[Handwritten signature]

Adiel Bourmes Gomez

A.U.P.

*J.A.B.F
CVCR*

*R.H.M.G
Elena KA*

FJFS





Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



con el donante, para lo cual deberá presentar el acta del estado civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.

III.- La transmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la fracción I del artículo 157 del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del cónyuge que sobrevive si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente, entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederas. En caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

IV.- Por prescripción positiva, de acuerdo al artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en atención a la fracción VIII, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos, de acuerdo como lo define la fracción XV del artículo 3 de la Ley de Catastro vigente, y aquellas viviendas de interés social o popular, cuyo destino sea para uso habitacional y su valor real represente una cantidad igual o menor a la que corresponde a los 95 salarios mínimos mensuales de la zona económica del municipio.

V.- Si se trata de operaciones de compraventa, cuando el enajenante sea una institución de crédito, siempre y cuando los bienes, motivo de la traslación tenga un destino para uso habitacional y haya sido adquirido mediante un procedimiento judicial.

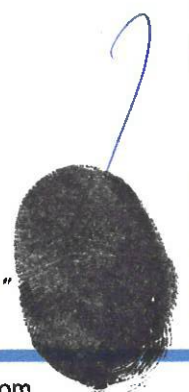
El adquirente del inmueble que reciba este beneficio, quedará limitado a la adquisición de una sola propiedad por año y no podrá transmitirla a terceras personas en un término de por lo menos tres años, contados a partir de la firma de la escritura respectiva; de lo contrario, el beneficio tributario se revertirá para ser cobrado en la operación de traslación subsiguiente, la cual no tendrá derecho a deducción alguna.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"

"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"

R
Adel Bournos Gómez
A.U.P.
Y.A.B.F
CYCR
R.H. Mc G
Elena AA
FJFS





Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



Si el análisis a la declaración del impuesto correspondiente, se desprende que existe acumulación de estímulos o subsidios fiscales entre los que describe esta Ley y los que contemplan otras legislaciones aplicables, solo se otorgarán los beneficios a que alude este ordenamiento, si se aplican en primer orden aquellos otros invocados por ley distinta.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería nunca con efectos generales.

Adriel Bourios Gomez

A.U.P

Y.A.B.F
CYCR

R.H.M.G
Elena AA

FJFS



"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"
"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"



Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Moris para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

Annel Bouras Gómez

R
A.V.P.
Y.A.B.F.
CYCR

R.H.M.G
Elena AA

FJFS



"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"
"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"



Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Moris, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Moris.

II. DERECHOS

II.- DERECHOS	2020
1.- Servicios Generales en los Rastros.	Pesos
1.1.- Matanza y degüello cuando se realice fuera del rastro municipal.	
1.1.1 Por cabeza de bovino	40.00
1.1.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	10.00
1.1.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	25.00
1.1.4. Terneras	40.00
1.1.5. Avestruces	40.00

Adel Bournes Gómez

A.U.P.

*Y.A.B.F
CYCR*

*R.H.M.G
Elena AA*

FJFS

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"
"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"





Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



1.2.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado.	
2.1 Ganado bovino por cabeza	40.00
2.2 Ganado equino o mular por cabeza	20.00
2.3 Ganado porcino, ovino, o caprino por cabeza	15.00
2.4 Ganado asnal por cabeza	15.00
2.5 Por cada 5 kilogramos de carne seca	20.00
2.6 Carne en canal, (ganado bovino, por cabeza)	50.00
2.7 Carne en canal, (ganado menor, por cabeza)	35.00
1.3.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio, por cabeza.	40.00
1.4.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al reposteo, por cabeza.	40.00
1.5.- Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza.	
5.1 De ganado bovino.	50.00
5.2 De ganado menor	40.00

Adriel Bournos Gómez

A. U. P.

*Y. A. B. F.
CYCR*

*R. H. M. G.
ELEGAA*

F. J. F. S.



1.6 Expedición de pases de movilización de ganado.
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:

Concepto	No. de Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"
"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"



Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00

Alberto Bournos Gómez

A.U.P. R

Y.A.B.F
CYCR

R.H.M.G
Elena AA

FJFS



"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"
"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"



Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



1.7 Certificado de legalización de pieles de ganado, por pieza	
1. De ganado bovino	\$50.00
2. Ganado menor	\$40.00
3. Expedición de Documentos Municipales	\$90.00
4. Constancias y certificaciones.	\$50.00
5. Revalidación de marcas de herrar.	\$200.00

1.8 Ocupación de la Vía Pública para Estacionamiento de Vehículos y Vendedores

Ambulantes

1. Uso de zonas exclusivas	
1.1. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros por metro lineal anual.	\$120.00
1.2. Carga de materiales y mudanza por metro lineal anual	\$84.00
1.3. Sitios de taxis por metro lineal anual	\$48.00
1.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales por metro lineal mensual.	\$84.00
1.5. Establecimiento de vehículos por metro lineal mensual.	\$84.00
2. Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
2.1. Ambulantes.	

Adela Bournes Gomez

A.U.P.

M.A.B.F
CYCR

R.H.M.G
Elena AA

FJFS



"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"
"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"



Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



2.1.1. Mensualmente	\$1,500.00
2.1.2. Diario o fracción de día	\$100.00
2.2. Puestos semifijos	
2.2.1. Mensualmente	\$344.00
2.2.2. Diario	\$12.00
2.3. Puestos fijos, mensualmente	\$421.00
1.9 Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial	
1. Colocación de anuncios en corredor urbano	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	\$265.00
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	\$421.00
1.10 Servicios de la Coordinación de Protección Civil	
1.- Dictámenes sobre causas de siniestros y expedición de constancias de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondientes	\$ 200.00
2.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$ 360.00
3.- Peritaje sobre siniestro de casa habitación	\$ 210.00
4.- Por cada inspección general	\$ 200.00
5.- Revisión de extintores, por unidad	\$ 5.00

Abel Bousaris Gómez

A.U.P.

*Y.A.B.F
CYCR*

*R.H.M.G
Elena AA*

FJFS



"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"
"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"



Presidencia Municipal

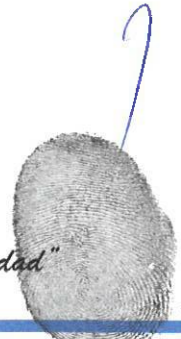
MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



6.- Por inspección especial de proyecto de obra	\$ 200.00
7.- Revisión del programa interno del plan de contingencia para empresas	
7.1.- Micro empresa. Hasta 10 trabajadores	\$ 200.00
7.2.- Pequeña empresa. De 11 a 49 trabajadores	\$ 500.00
7.3.- Mediana empresa. De 50 a 250 trabajadores	\$ 1000.00
7.4.- Grande empresa. Más de 250 trabajadores	\$ 5000.00
1.11 Permisos para bailes por evento	
1.- Evento particular	\$ 400.00
2.- Evento Comercial	\$ 2,000.00
1.12 Infracciones de tránsito y; contra el orden y la seguridad general	
1.- Faltas que afectan el tránsito público	10 a 50 UMA
2.- Faltas contra el orden y la seguridad general	10 a 50 UMA
3.- Faltas contra la propiedad pública	10 a 50 UMA
4.- Faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes	10 a 50 UMA
5.- Faltas que afectan el medio ambiente, la ecología y la salud	10 a 50 UMA
6.- Faltas que afectan el orden público y la moral de las personas	10 a 50 UMA
1.13. Derecho de Alumbrado Público	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado	

Adel Bournes Gomez
A. U. P.
Y. A. B. F
C. V. C. R.
R. H. M. G
Elena AA
F. J. F. S.



"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"

"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"



Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

	Mensual	Bimestral
2.1. Terrenos baldíos o predios en desuso, suburbanos	30.00	60.00
2.2. Terrenos baldíos o predios en desuso, urbano	30.00	60.00

Adel Bournes Gomez

A.U.P.

Y.A.B.F
CYCR

R.H.M.G
ElengAA

FJSFS



"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"
"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"



Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



1.1 Tarifa 01

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	75	2.50
76	140	5.00
141	175	10.00
176	240	17.50
241	Delante	30.00

Abel Bournes Gomez

Tarifa DAC

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	250	50.00
251	350	60.00
351	650	75.00
651	750	125.00
751	1,000	175.00
1,001	1,500	250.00
1,501	Delante	300.00

A.V.P.

*Y.A.B.F.
CYCR*

*R.H.M.G.
Elena AA*

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

*"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad
"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"*



Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



Tarifa 02

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	50	7.50
51	100	12.50
101	150	20.00
151	200	27.50
201	275	37.50
276	400	55.00
401	1,250	125.00
1,251	Delante	200.00

Abiel Bournos Gomez

Tarifa 0 M

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	1,000	50.00
1,001	2,000	100.00
2,001	3,000	150.00
3,001	4,500	225.00
4,501	6,000	300.00
6,001	7,500	375.00
7,501	9,000	450.00
9,001	Delante	850.00

A.U.P.

*Y. A. B. F.
C.V.C.R.*

*R.H.M.G.
Elena AA*



F.J.F.S.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"
"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"



Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



Tarifa HM

Mínimo Kwh	Máximo Kwh	CUOTA DAP MENSUAL
0	5,000	200.00
5,001	10,000	400.00
10,001	20,000	750.00
20,001	45,000	1,600.00
45,001	90,000	3,300.00
90,001	150,000	5,500.00
150,001	350,000	13,000.00
350,001	Delante	17,000.00

Adrián Barros Gómez

A.U.P.

Y.A.B.F
CYCR

R.H.M.G
Elena AA

F.J.F.S



"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"

"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"



Presidencia Municipal

MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2018-2021



Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2020 correspondiente al Municipio de Moris

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de Moris, durante el año de 2020, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) Último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Ingresos Propios:

Impuestos	\$	644,822.97
Contribuciones Especiales		1,014.30
Derechos		387,375.37
Productos		11,517.38
Aprovechamientos		<u>169,608.20</u>

Total de Ingresos Propios:

\$ 1,214,338.22

Participaciones:

Fondo General de Participaciones (FGP)		15,623,500.79
Fondo de Fortalecimiento Municipal (70%) (FFM)	3,374,633.33	
Fondo de Fortalecimiento Municipal (30%) (FFM)	-	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos (ISAN)	390.26	
Impuesto s/producción de servicios de gas y diésel (IEPS)		386,298.21
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)		3,468,652.64
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	360,956.74	
Participación de las Cuotas de Gasolina (70%) (PCG)		150,919.36
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)		<u>908,984.76</u>

Total de Participaciones:

24,274,336.09

Fondo de Aportaciones:

F.I.S.M.		11,692,306.74
F.A.F.M.	\$	<u>3,780,385.65</u>

Total de Aportaciones:

15,472,692.39

Total Global

\$ 40,961,366.70

ATENTAMENTE

Presidente Municipal

C. RAMIRO RIVERA HERNÁNDEZ

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

"Una Administración Comprometida con el Respeto, Responsabilidad y Honestidad"
"UNIDOS POR UN MORIS MEJOR"

Tesorera Municipal

MAGALY RIVERA MARTINEZ



Ariel Boornes Gómez

A.U.P.
Y.A.B.F
CYCR

R.H.M.G
Elena AA

F J F S